



DECRETO No.

0322

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO AL DECRETO DE
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DISTRITO
DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020**

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja en uso de sus atribuciones legales especialmente conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996 Estatuto de Presupuesto Municipal (Acuerdo 101 de 1997), Acuerdo 015 de 2019 (Aprobación del Presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia 2020) y

CONSIDERANDO:

- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2020, fue aprobado mediante Acuerdo 015 de 2019 y Liquidado mediante Decreto 518 de 2019
- Que según el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno.
- Que el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996 establece que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.
- Que con el fin de dar cumplimiento a tales disposiciones se expidió el Acuerdo 101 de 1997, que en su artículo 96 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Alcalde.
- Que el Decreto No. 0182 por medio del cual se modifica el presupuesto de gastos de inversión del Distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 2020 y se armonizó con el plan de desarrollo centenario Barrancabermeja 2020-2023 "Distrito muy Especial" para poder dar cumplimiento a los compromisos definidos en el Nuevo Plan de Desarrollo.

Guig



- Que, la corte constitucional con ponencia del magistrado FABIO MORON DIAZ, sentencia C-772 del 10 de diciembre de 1998, dijo:

"Ese tipo de traslados internos que solo afectan el Anexo del Decreto de liquidación del presupuesto el cual como se dijo es el que contiene el presupuesto de cada entidad (sección), no modifican o alteran el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la respectiva entidad, por lo que habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior. Adicionalmente, tal como lo señala expresamente el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, reglamentario el Estatuto Orgánico de presupuesto:

"Artículo 34. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el congreso se harán mediante resoluciones expedidas por el Jefe del Órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional. Estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o congresos directivos.

Es decir, que de acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales. "Simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad). El jefe del organismo o la junta o consejo directivos si se trata de un establecimiento público del orden nacional, autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente.

- Que el artículo 44 del Acuerdo 015 del 2019 "Por medio del cual se Aprueba el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2020 autoriza al señor alcalde Municipal durante la vigencia fiscal 2020, para realizar créditos y contracréditos entre los diferentes tipos de gastos (Servicio de la deuda, gastos de funcionamiento e inversión). Así mismo dentro de los diferentes sectores programas y subprogramas del presupuesto de inversión, sin que afecte el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.
- Que según oficio expedido por la Secretaría de Educación con radicado de recibido en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro No 3024 del 31 de diciembre de 2020 visado por la Secretaría de Planeación Municipal, donde se solicita acreditar recursos de Inversión con los cuales se da cumplimiento a las metas del PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 – 2023 DISTRITO MUY ESPECIAL por cuanto se presentaron dificultades administrativas para atender la seguridad y vigilancia de las instalaciones educativas oficiales al término de la vigencia 2020 e inicio de la vigencia 2021.
- Que la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, expidió certificado de disponibilidad presupuestal el día 31 de diciembre del 2020, para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Que por lo antes expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2020, así:

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		224.731.890,00
2.4	SECCION Nº 03 ALCALDIA MUNICIPAL		224.731.890,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		224.731.890,00
2.4.3.13	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		24.731.890,00
2.4.3.13.3	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO FISCAL Y SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		24.731.890,00
2.4.3.13.3.1	SUBPROGRAMA: FINANZAS EFICIENTES		24.731.890,00
2.4.3.13.3.1.01-01	Fortalecimiento a la gestión financiera del Distrito de Barrancabermeja, Santander	RECURSOS PROPIOS	24.731.890,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		200.000.000,00
2.4.3.14.3	PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA		200.000.000,00
2.4.3.14.3.2	SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA EN EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		200.000.000,00
2.4.3.14.3.2.03	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER		200.000.000,00
2.4.3.14.3.2.03.02-01	Estudio para establecer el modelo de transporte Escolar en el Distrito de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	200.000.000,00
TOTAL CONTRACREDITOS			224.731.890,00

ARTICULO SEGUNDO: Créase y Acredítese en el presupuesto General de Gastos del Distrito de Barrancabermeja, para la vigencia fiscal de 2020 así

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		224.731.890,00
2.4	SECCION Nº 03 ALCALDIA MUNICIPAL		224.731.890,00
2.4.3	GASTOS DE INVERSION		224.731.890,00
2.4.3.14	SECTOR EDUCACION		224.731.890,00
2.4.3.14.3	PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA		224.731.890,00
2.4.3.14.3.2	SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA EN EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		224.731.890,00
2.4.3.14.3.2.02	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER		224.731.890,00
2.4.3.14.3.2.02.04-01	Servicio de vigilancia en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Barrancabermeja	RECURSOS PROPIOS	224.731.890,00
TOTAL CREDITOS			224.731.890,00

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al Secretario de Hacienda y del Tesoro para que corrija errores de codificación, transcripción, leyenda y sumatoria que pudieran existir en el presente Decreto.

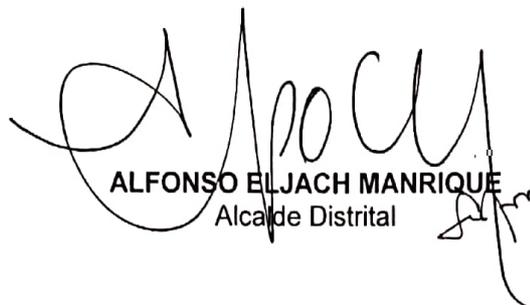
gwig



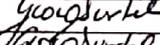
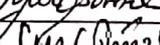
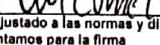
ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

Barrancabermeja, a los **31** DIC 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital


GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ
Secretaria de Hacienda y del Tesoro

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Gloria Patricia Duarte Ruiz	Secretaria de Hacienda y del Tesoro		31 de diciembre de 2020
Revisó	Gloria Patricia Duarte Ruiz	Secretaria de Hacienda y del Tesoro		31 de diciembre de 2020
Vo, Bo	Carmen Celina Ibáñez	Jefa de la Oficina Jurídica		31 de diciembre de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

